

A DESPACHO: Popayán, 08 de febrero de 2023.- A Despacho del señor Juez el proceso anterior dando cuenta de la solicitud realizada por la apoderada de la parte activa. Sírvase Proveer.-

La sustanciadora,
CLAUDIA LISETH CHAVES LOPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN -CAUCA**

Auto No. 128

Popayán, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. **19001-31-10-002-2022-00390-00**
Proceso. **DIVORCIO**
Demandante. **DIANA LILIAN CAMPO**
Demandado. **YEFFERSON CHAVEZ BETHANCOURTH**

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, informa al despacho una nueva dirección electrónica y física del domicilio del demandado, con efectos de notificación en el presente proceso, puesto que la aportada en el libelo genitor no es la actual del demandado, se hace necesario que para todos los efectos a que haya lugar, se tenga como dirección de notificación la aportada por la memorialista.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

RESUELVE:

Téngase para todos los efectos que la dirección donde la parte demandada puede recibir notificaciones corresponde a: **Diagonal 53 # 13D – 96 Barrio CañaVeralejo de la Ciudad de Buga Valle del Cauca y**
Correo electrónico: Jefferson.chavez@correo.policia.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a66582286cb643392bd368f055cd70960deedfee8c901aa1aeeadb5909acc8e**

Documento generado en 10/02/2023 12:42:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>